

PAGARÉ No:

PAGARÉ PARA CREDITO DE VIVIENDA

① DEUDOR			
NOMBRE:		APELLIDO:	
CODEUDOR 1			
NOMBRE:		APELLIDO:	
CODEUDOR 2			
NOMBRE:		APELLIDO:	
② CUANTÍA \$:			
VALOR EN LETRAS			
③ INTERES E.A.:	④ CUOTAS:	⑤ PRIMERA CUOTA:	⑥ CUOTA VARIABLE / AMORTIZACIÓN INTEGRAL
			<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
⑦ SEGURO INCENDIO Y TERREMOTO:		SEGURO DE VIDA:	
<input type="checkbox"/> SI. <input type="checkbox"/> NO.		<input type="checkbox"/> SI. <input type="checkbox"/> NO.	
⑧ FECHA Y LUGAR DE OTORGAMIENTO:			

Yo, (nosotros), deudor(es) relacionado(s) en el numeral uno (1) de este pagaré, identificado(s) como aparece al lado de nuestra(mi) firma(s) declaro(amos) y acepto(amos): PRIMERA: Reconocimiento de la obligación. (i) Que adeudo(amos) al FONDO DE EMPLEADOS DE COLSANITAS, en adelante FECOLSA, la suma de dinero expresada en pesos Colombianos indicada en el numeral dos (2) de este pagaré, que recibimos a título de mutuo con intereses. (ii) Que pagaremos sobre el saldo insoluto intereses por mensualidades vencidas a la tasa efectiva anual expresada en el numeral tres (3) de este pagaré. SEGUNDA: Obligación y condiciones de pago. Que me(nos) obligo(amos) a pagar solidaria e incondicionalmente a la orden de FECOLSA o de quien represente sus derechos, en las oficinas de Fecolsa ubicadas en la Calle 99 13 - 11 de Bogotá, el dinero mutuado junto con sus intereses en el número de cuotas mensuales y sucesivas indicado en el numeral cuatro (4) de este pagaré que tendrán como vencimiento mensual el último día de cada mes. La primera cuota la pagaré(mos) en la fecha indicada en el numeral cinco (5) de este pagaré. El cálculo de las cuotas se hará por FECOLSA de acuerdo al sistema de amortización indicado en el numeral seis (6) de este pagaré. PARAGRAFO PRIMERO: A las cuotas del crédito se les adicionará el valor de las primas de los correspondientes seguros y, si hubiere lugar, en la fecha de pago se adicionarán intereses moratorios causados. PARAGRAFO SEGUNDO: El abono de cada cuota a la obligación crediticia se hará en la forma y orden previsto en la ley. TERCERA: Intereses de mora y renuncia a requerimientos. El interés, en caso de mora, será el correspondiente a la tasa máxima autorizada por la ley para la fecha del pago liquidados sobre las cuotas vencidas hasta el momento en que se presente la correspondiente demanda de ejecución judicial, presentada esta los intereses moratorios los pagaré(mos) sobre el saldo insoluto del capital siendo de mí(nuestro) cargo exclusivo los gastos y costas de cobranza, incluyendo los honorarios de abogado, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno para que se me(nos) constituya en mora. CUARTA: Cláusula aceleratoria y causales. Declaramos que FECOLSA queda facultado para declarar vencido, extinguido o insubsistente el plazo que faltare y exigir judicialmente el pago inmediato del total del saldo pendiente de capital junto con sus intereses de mora, primas de seguro y demás gastos de cobro en caso de ocurrencia de alguno cualquiera de los siguientes eventos: a) Darle a este crédito destinación diferente a aquella por la que fue aprobado. b) Mora o incumplimiento de una cualquiera de las cuotas de capital o intereses, seguros y demás obligaciones atadas a este crédito, c) Embargo del inmueble hipotecado por parte de terceros por cualquier causa, d) Fallecimiento, inhabilidad o incapacidad de uno o varios de los deudores. e) Desmejora, deterioro o extinción de los bienes que garantizan esta obligación, que a juicio de FECOLSA los haga insuficientes para respaldar la misma. QUINTA: Autorización de descuento. Que autorizo(amos) a mí(nuestros) empleador(es) o pagador(es) para que teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en la ley, descuenta, retenga y transfiera a FECOLSA de mí(nuestro) salario periódico y demás derechos económicos, simultáneamente el día que se me(nos) realice el(los) pago(s), las cuotas de capital, los intereses, seguros y demás componentes de la obligación que en este pagaré se hace constar, en los montos y condiciones que reporte FECOLSA al empleador o pagador. En caso de pérdida de la calidad de asociado(s) por desvinculación laboral, autorizamos a nuestro empleador a descontar de nuestros derechos económicos y sin limitación alguna, y trasladar a FECOLSA, las sumas adeudadas a éste con el propósito de aplicarlas al saldo de las obligaciones que queden a mí(nuestro) cargo por cualquier concepto. SEXTA: Destinación del crédito. El crédito acá contenido tiene como destinación específica la adquisición de vivienda en los términos establecidos en el Reglamento de Créditos de Fecolsa; reglamento este que conocemos, hemos recibido, entendemos totalmente y hace parte integral del contrato de mutuo que acá se hace constar. SEPTIMA: Seguros. Me(nos) obligo(amos) a tomar los seguros indicados en el numeral siete (7) de este pagaré y a pagar tanto las primas como los intereses de mora en caso de incumplimiento en el pago de las primas. OCTAVA: Registro de abonos. Autorizo(amos) a FECOLSA para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito. Este pagaré se otorga sin espacios en blanco. Para constancia, en el lugar y fecha indicados en el numeral ocho (8) de este pagaré, firmo(amos):

DEUDOR			
NOMBRE:	APELLIDO:	DOCUMENTO DE IDENTIDAD: <input type="checkbox"/> C.C. <input type="checkbox"/> C.E.	FIRMA:
CODEUDOR 1			
NOMBRE:	APELLIDO:	DOCUMENTO DE IDENTIDAD: <input type="checkbox"/> C.C. <input type="checkbox"/> C.E.	FIRMA:
CODEUDOR 2			
NOMBRE:	APELLIDO:	DOCUMENTO DE IDENTIDAD: <input type="checkbox"/> C.C. <input type="checkbox"/> C.E.	FIRMA: